

1837__

DECRETO Nº TEMUCO, 12 JUN 2018

VISTOS:

1. La modificación de contrato celebrada mediante escritura pública de fecha 30 de mayo del año 2018, entre la Municipalidad de Temuco y Transporte Oliver Cantero Romero E.I.R.L, Rut N° 76.485.073-4.

2. Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3. Las facultades contenidas en la Ley Nº 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios.

DECRETO:

1. Apruébese la modificación del contrato derivado de la Propuesta Pública Nº 17-2016, denominado: "Contratación Servicio Personal de Apoyo para Servicios Comunitarios", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Transporte Oliver Cantero Romero E.I.R.L, por escritura pública de fecha 30 de mayo del año 2018.

2. La modificación de contrato referida consiste en aumentar el plazo del servicio para la provisión de apoyo para servicios comunitarios en la comuna de Temuco, por un periodo de 2 meses contados desde el 1 de mayo del año 2018.

3. La Municipalidad de Temuco pagará Contratista la suma mensual de \$45.711.128, I.V.A incluido.

5. La modificación de contrato referida se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARC

JUAN ARANEDA NAVARR CRETARIO MUNICIPA

MRA/ Distribución:

Dirección A. Jurídica

Dirección de Administración y Finanzas

Unidad de Propuestas

Gestión de abastecimiento

Contratista

Dirección de Aseo, Ornato y Alumbrado Público

BECKER ALVEAR ALCALDE



ONCE MIL SETECIENTOS DIEZ

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

REPERTORIO Nº 4585/2018

TERCER BIMESTRE AÑO 2018

MODIFICACION CONTRATO "CONTRATACIÓN SERVICIO PERSONAL DE APOYO PARA SERVICIOS COMUNITARIOS" MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

TRANSPORTE OLIVER CANTERO ROMERO E.I.R.L.

EN TEMUCO, República de Chile, a treinta de Mayo de dos mil dieciocho. Ante mí, JORGE ELÍAS TADRES HALES, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, chileno, empleado público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo

Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco; y por la otra TRANSPORTE OLIVER CANTERO ROMERO E.I.R.L., en adelante también denominada la Prestadora, persona jurídica de Derecho Privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones cuatrocientos ochenta y cinco mil setenta y tres guión cuatro, representada por don OLIVER ALEJANDRO CANTERO ROMERO, chileno, ingeniero civil industrial, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en

comuna de Temuco; los comparecientes mayores de edad quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERA**.

L.768302

ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número setenta y nueve de fecha primero de febrero del año dos mil dieciséis se aprobaron las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y se llamó a Propuesta Pública número diecisiete del año dos mil dieciséis: "Contratación Servicio Provisión Personal de Apoyo para Servicios Comunitarios". Por Decreto Alcaldicio número trescientos sesenta y seis de fecha veintiuno de abril del año dos mil dieciséis, la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Prestadora Oliver Cantero Romero E.I.RL. Como consecuencia de lo anterior mediante escritura pública de fecha once de mayo del año dos mil dieciséis las partes suscribieron el respectivo contrato el cual fue aprobado por Decreto Alcaldicio número mil seiscientos trece de fecha veintitrés de mayo del año dos mil dieciséis. Los documentos anteriormente mencionados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden incorporados al presente contrato. **SEGUNDA:** En este acto y mediante el presente instrumento las partes convienen modificar el contrato referido en la cláusula precedente en el sentido de aumentar el plazo del servicio para la provisión de apoyo para servicios comunitarios en la comuna de Temuco, por un periodo de dos meses contados desde el primero de Mayo del año dos mil dieciocho. TERCERA: Los servicios que por el presente instrumento se encomiendan a Prestadora serán ejecutados con estricta sujeción a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número diecisiete del año dos mil dieciséis y a lo dispuesto en Decreto Alcaldicio número trescientos sesenta y seis ya singularizado. CUARTA: Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará a la Prestadora la suma mensual de cuarenta y cinco millones setecientos once mil ciento veintiocho pesos, I.V.A incluido. QUINTA: Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la

ONCE MIL SETECIENTOS ONCE

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros.

NOTABIO

PUBL9QC

TEMU

SÉPTIMA: Cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo del mismo modo efectuar retenciones a los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **OCTAVA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Prestadora, ésta hace entrega de Certificado de Fianza de Sociedad de Garantía Reciproca Más Aval, número de folio B cero cero uno siete cinco seis ocho, por la suma de cuatro millones quinientos setenta y un mil ciento trece pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha nueve de mayo del año dos mil dieciocho y vencimiento el día treinta de septiembre del año dos mil dieciocho. NOVENA: La Municipalidad de Temuco aplicará las multas establecidas en el artículo décimo sexto de las Bases Administrativas conforme al carácter de la infracción y montos establecidos en el citado artículo. DÉCIMA: Se deja constancia que la celebración de esta modificación de contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha diecisiete de abril del año dos mil dieciocho. DÉCIMA PRIMERA: Por este acto las partes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso, para efectuar las rectificaciones y complementaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales que irrogue la celebración de la presente modificación de contrato, serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio. DÉCIMA SEGUNDA: La personería de don MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio número tres mil de fecha seis de diciembre del año dos mil veintinueve novecientos dieciséis. La personería de don OLIVER ALEJANDRO CANTERO ROMERO

para actuar en representación de la Prestadora consta de Estatuto actualizado de fecha dos de Marzo de dos mil quince, suscrito conforme a la ley veinte mil seiscientos cincuenta y nueve, e inscrito en el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, según Código de Verificación Electrónica número CRwcuJnruYk seis, emitido con fecha veintiocho de Mayo de dos mil dieciocho; personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cuatro mil qui ientos ochenta y cinco .- ---- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firma. Se da copia. Doy Fe.-

TIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR

NICHPALIDAD DE TEMUCO

OLIVER ALEJANDRO CANTERO ROMERO pp. OLIVER CANTERO ROMERO E.I.R.L.

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

FIRMO Y SELLO CON ESTA/FECH

TEMUCO, 0 4 JUN 2018

